CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Centro de Tecnologías del Transporte
ORDENADOR DEL GASTO	FREDY VELEZ NIÑO Subdirector (E) Centro de Tecnologías del Transporte
OBJETO	Contratar la compra de bonos alimenticios para atender auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales que pertenecen a la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo de Colombia, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004. Su propósito está orientado a invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Por ello, el Decreto 249 de 2004 estableció dentro de la estructura del SENA, que los Centros de Formación Profesional son dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados, y en articulación con cadenas productivas y sectores económicos.

Asimismo, el artículo 27 del Decreto 249 de 2004 establece que los subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral tienen entre sus funciones la administración y ejecución de procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, así como de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, financieros y de información del centro.

Las circulares 11-2-2026-000-548 de fecha 23/02/2026 y 11-2-2026-000-950 de fecha 05/03/2026, establece el cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Convención Colectiva de Trabajo, evidenciando la obligación del SENA de garantizar el auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales, ya sea mediante el reconocimiento en dinero o a través del suministro efectivo del servicio de alimentación.

En este sentido, cuando los Centros de Formación no cuenten con servicio directo de alimentación, deberán adelantar las gestiones administrativas necesarias para asegurar su provisión, bien sea mediante articulación con otros centros o a través de la contratación con terceros, garantizando así el acceso al beneficio en condiciones oportunas y adecuadas.

Así mismo, se establece que el SENA asume el 85% del valor de los alimentos, correspondiendo al trabajador oficial un aporte del 15%, lo cual refuerza la necesidad de estructurar mecanismos contractuales que permitan la prestación eficiente del servicio, conforme a las tarifas definidas y en atención a la jornada laboral de los beneficiarios.

Mencionadas circulares definen los valores así:

Valor máximo diario del desayuno*: hasta, diez mil setecientos cincuenta pesos ($10.750). De este valor, el SENA asumirá el ochenta y cinco por ciento (85%), equivalente a nueve mil ciento treinta y siete pesos ($9.137), y el Trabajador Oficial asumirá el quince por ciento (15%) restante, equivalente a mil seiscientos trece pesos ($1.613).*

Valor máximo diario del almuerzo*: hasta diecisiete mil quinientos pesos ($17.500). De este valor, el SENA asumirá el ochenta y cinco por ciento (85%), equivalente a catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos ($14.875), y el Trabajador Oficial asumirá el quince por ciento (15%) restante, equivalente a dos mil seiscientos veinticinco pesos ($2.625).*

Lo anterior será definido, de acuerdo a:

Los trabajadores oficiales que se beneficien del desayuno y/o cena, serán aquellos que previa concertación y/ o discrecionalidad del ordenador del gasto cumplan con una jornada laboral a partir de las 6:00a.m. y si la jornada del trabajador va después de las 8:00 p.m, es procedente que el Centro de Formación asuma el mismo criterio y porcentaje del valor de la cena. Si la jornada del trabajador oficial está entre las 7:00 a.m a las 8:00 p.m. solo se financiará el almuerzo. Igualmente se tendrá en cuenta solo los días que labora.
En cuanto a la jornada de trabajo y en cumplimiento del "ARTÍCULO 71. JORNADA DE TRABAJO. La duración máxima de la jornada de trabajo para los trabajadores oficiales es de cuarenta y dos horas y media (42.5) semanales. Cuando se sobrepase esta jornada semanal se reconocerán horas extras, las cuales no podrán ser superiores a ochenta (80) horas al mes y su pago será en dinero o en tiempo, a elección del trabajador. PARÁGRAFO 1o: Cuando por la naturaleza de la labor el SENA precise dividir la jornada diaria, no podrá hacerlo sino hasta por dos períodos de ésta. Cuando se precise la jornada continua el trabajador podrá disfrutar media (1/2) hora para la adquisición de alimentos y será contemplada dentro del horario de trabajo. PARÁGRAFO 2o: El derecho a horas extras es compatible con los viáticos y la manutención en cuanto al tiempo que exceda lo aquí establecido". Es decir, se podrá otorgar la media (1/2) hora de desayuno, media hora (1/2) de almuerzo y /o media (1/2) hora de cena sin exceder este tiempo, el tiempo que sea utilizado adicionalmente para ello, deberá ser recuperado en horario adicional de trabajo sin representar horas extras.

En el caso del Centro de Tecnologías del Transporte, resulta indispensable adoptar un mecanismo contractual que permita dar cumplimiento a esta obligación convencional durante la totalidad de la presente vigencia, garantizando el suministro oportuno del beneficio a los trabajadores oficiales que pertenecen a la planta de personal del Centro, únicamente por los días efectivamente laborados y conforme con la jornada asignada.

Actualmente se encuentra vigente el Contrato No. CO1.PCCNTR.7977256, cuyo objeto corresponde a la entrega en arrendamiento del espacio destinado para la cafetería del Centro de Tecnologías del Transporte – SENA, ubicado en la Autopista Sur Carrera 4ª No. 53-54 Cazucá. No obstante, dicho contrato solo tiene vigencia hasta el 11 de junio de la presente anualidad, por lo cual no constituye un mecanismo suficiente para garantizar el suministro del beneficio alimentario durante el resto de la vigencia fiscal.

Adicionalmente, si bien el contrato referido habilita la operación del espacio físico de cafetería, su objeto contractual corresponde exclusivamente al arrendamiento del espacio, y no a la adquisición del auxilio de alimentación mediante bonos o valeras, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente extender sus efectos para cubrir una necesidad distinta, autónoma y de ejecución durante toda la vigencia, como lo es el cumplimiento del beneficio convencional previsto en el artículo 101.

En cumplimiento de lo señalado por las circulares 11-2-2026-000-548 de fecha 23/02/2026 y 11-2-2026-000-950 de fecha 05/03/2026, se adelantaron las gestiones administrativas correspondientes, incluyendo un estudio de mercado con restaurantes y establecimientos de comercio aledaños al Centro de Formación, con el fin de verificar la posibilidad de contratar directamente el suministro del servicio con particulares. Como resultado, se evidenció que los establecimientos consultados no cumplen con las condiciones mínimas habilitantes exigidas por el régimen de contratación estatal, particularmente en lo relacionado con requisitos jurídicos, tributarios, capacidad para facturación formal, soportes de aportes al sistema de seguridad social y demás exigencias necesarias para contratar con la Entidad.

En consecuencia, se determinó que la alternativa más conveniente para la Entidad corresponde a la compra de bonos alimentarios o valeras redimibles en establecimientos autorizados, por cuanto este mecanismo permite garantizar la cobertura del beneficio durante la totalidad de la vigencia, asegurar disponibilidad de puntos de redención cercanos al Centro de Formación, facilitar el control, seguimiento y trazabilidad de la ejecución contractual, dar cumplimiento a la destinación específica del auxilio de alimentación y atender los valores institucionalmente definidos para desayuno, almuerzo y/o cena de acuerdo con la jornada efectivamente laborada, con el fin de asegurar a los trabajadores oficiales de la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte el acceso efectivo, oportuno y continuo a la prestación del servicio de alimentación en los días laborados, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 101 de la Convención Colectiva y los lineamientos impartidos por la Regional Distrito Capital.

La solución de alimentación en tarjeta contribuye a mejorar la calidad de vida de los colaboradores, promoviendo equilibrio entre vida-trabajo, reconociendo los esfuerzos personales y de equipo, generando un impacto positivo en la motivación y contribuyendo a mejorar el rendimiento de la Sociedad, en cuanto a la optimización de los procesos de contratación y costos.

El suministro de este tipo de tarjetas es un mecanismo ideal para entregar beneficios de alimentación a los colaboradores, aprovechando las ventajas tributarias y laborales establecidas por la legislación colombiana. Por lo anterior, el Centro de Tecnologías del Transporte ha identificado la necesidad de adquisición de tarjetas canjeables única y exclusivamente por alimentación, en una amplia red de establecimientos comerciales en todo el país a disposición y amplio rango de posibilidades de elección.

Para materializar la atención a esta necesidad se recurre a los gastos de funcionamiento, los cuales tienen por objeto atender las necesidades administrativas y operativas de las Entidades para cumplir a cabalidad las funciones asignadas en la Constitución y la Ley.

Los recursos aquí destinados se ejecutarán de acuerdo con las normas vigentes en materia de gastos de funcionamiento los cuales se destinan para suplir las necesidades al interior de las entidades públicas y que para el caso de la presente solicitud atienden el beneficio de las condiciones laborales de los servidores públicos que pertenecen en principio, a la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte.

Por lo anterior, se considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente procedente adelantar un proceso competitivo bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, cuyo objeto corresponde a:

Contratar la compra de bonos alimenticios para atender el auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales que pertenecen a la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte.

Lo anterior, con el propósito de asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones convencionales, administrativas y del bienestar laboral a cargo del SENA durante la presente vigencia.

Dado que se requiere adelantar la contratación para la compra de alimentos básicos de la canasta familiar, mediante tarjetas canjeables en almacenes de cadena, destinadas a ser redimidas por nueve (9) trabajadores oficiales del Centro de Formación como beneficiarios del auxilio de alimentación, se proyecta la entrega de un total de dos mil catorce (2.014) auxilios alimenticios correspondiente a "almuerzos", distribuidos como se detalla a continuación:

MES	DIAS HABILES	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	T.O.*	VALOR DIARIO	VALOR BONO MENSUAL-DIAS HABILES	VR TOTAL POR MES	TOTAL BONOS/TARJETAS
ENERO	12	Bonos/tarjetas canjeables por productos de alimentación (perecederos y no perecederos), NO redimibles en dinero ni en los siguientes productos: licores, tabaco, vestuario, cosméticos, juguetería, electrodomésticos, productos de aseo y limpieza, tarjetas de regalo, sim o gitf card entre otros elementos no constitutivos de la sección alimentos).	UNIDAD	6	$ 14.875	$ 178.500	$ 1.071.000	72
ENERO	17		UNIDAD	2	$ 14.875	$ 252.875	$ 505.750	34
ENERO	20		UNIDAD	1	$ 14.875	$ 297.500	$ 297.500	20
FEBRERO	20		UNIDAD	9	$ 14.875	$ 297.500	$ 2.677.500	180
MARZO	21		UNIDAD	9	$ 14.875	$ 312.375	$ 2.811.375	189
ABRIL	22		UNIDAD	8	$ 14.875	$ 327.250	$ 2.618.000	176
MAYO	19		UNIDAD	9	$ 14.875	$ 282.625	$ 2.543.625	171
JUNIO	19		UNIDAD	9	$ 14.875	$ 282.625	$ 2.543.625	171
JULIO	22		UNIDAD	9	$ 14.875	$ 327.250	$ 2.945.250	198
AGOSTO	9		UNIDAD	1	$ 14.875	$ 133.875	$ 133.875	9
AGOSTO	19		UNIDAD	8	$ 14.875	$ 282.625	$ 2.261.000	152
SEPTIEMBRE	17		UNIDAD	1	$ 14.875	$ 252.875	$ 252.875	17
SEPTIEMBRE	22		UNIDAD	8	$ 14.875	$ 327.250	$ 2.618.000	176
OCTUBRE	7		UNIDAD	1	$ 14.875	$ 104.125	$ 104.125	7
OCTUBRE	21		UNIDAD	8	$ 14.875	$ 312.375	$ 2.499.000	168
NOVIEMBRE	18		UNIDAD	1	$ 14.875	$ 267.750	$ 267.750	18
NOVIEMBRE	19		UNIDAD	8	$ 14.875	$ 282.625	$ 2.261.000	152
DICIEMBRE	13		UNIDAD	8	$ 14.875	$ 193.375	$ 1.547.000	104
*Número de Trabajadores Oficiales						TOTAL	$ 29.958.250	2014

En todos los casos el beneficio aplica exclusivamente en los días Hábiles laborados, de acuerdo a la Circular previamente mencionada.

En atención a que el Centro de Tecnologías del Transporte del SENA cuenta en su planta de personal con nueve (09) trabajadores oficiales, se hace necesario garantizar el cumplimiento de las obligaciones

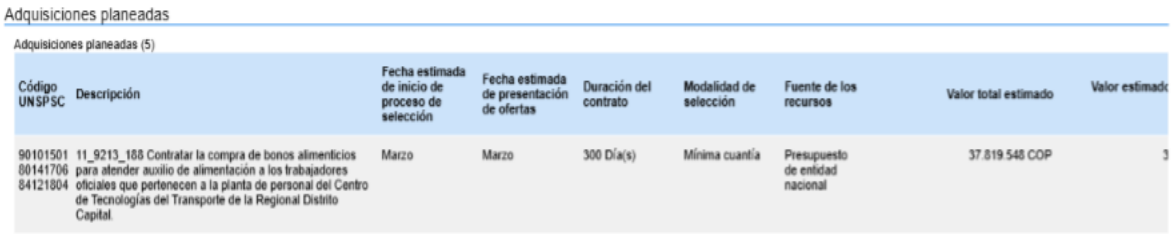
derivadas de la Convención Colectiva de Trabajo vigente, así como de las directrices impartidas mediante la Circular aplicable para la vigencia 2026.

En consecuencia, y conforme a las condiciones laborales particulares de los trabajadores oficiales, se efectuó el ajuste de los días efectivamente laborados, con el propósito de asegurar la adecuada estimación de las prestaciones y beneficios a que haya lugar, en concordancia con los lineamientos institucionales y normativos vigentes.

El Centro de Tecnologías del transporte - Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, requiere, adelantar el proceso de selección para contratar la compra de bonos alimenticios para los trabajadores oficiales del centro de formación, en aras de dar cumplimiento a lo establecido en las circulares 11-2-2026-000-548 de fecha 23/02/2026 y 11-2-2026-000-950 de fecha 05/03/2026.

Por lo anterior, se requiere suplir esta necesidad mediante la suscripción de un contrato de compraventa con una persona natural o jurídica que cuente la idoneidad y experiencia para cumplir con el objeto contractual; así mismo, esta adquisición se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Centro para la presente vigencia y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (5)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado
90101501 80141706 84121804	11_9213_188 Contratar la compra de bonos alimenticios para atender auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales que pertenecen a la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte de la Regional Distrito Capital.	Marzo	Marzo	300 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	37.819.548 COP	3

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (Clase o producto)**
1	F-SERVICIOS	84121800	Bonos emitidos de forma privada
2	F-SERVICIOS	80141600	– Actividades de ventas y promoción de negocios
3	F-SERVICIOS	80141700	Distribución

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No Aplica

2. OBJETO

Contratar la compra de bonos alimenticios para atender auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales que pertenecen a la planta de personal del Centro de Tecnologías del Transporte.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

La adquisición de los bonos de alimentación para los trabajadores oficiales del Centro de Tecnologías del Transporte de la Regional Distrito Capital de la Regional Distrito Capital del Sena deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por la entidad. Es necesario que quien oferte los elementos cuente con la capacidad e idoneidad para ofertarlos en cuanto a calidad, cantidad, especificaciones y fechas establecidas para tal fin, y de esta forma garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación con código GCCON-M-001 y el Anexo de Verificación de Criterios de Contratación con código GCCON-AN-001 del SENA, el contratista deberá dar cumplimiento a los Requisitos Legales Ambientales, de Gestión Energética y de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables, los cuales se identificarán de acuerdo con los aspectos e impactos ambientales efectivamente generados, el desempeño energético y peligros y riesgos presentes en la actividad.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No Aplica

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No Aplica

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista se obliga a cumplir de manera inequívoca el plazo establecido para la entrega de acuerdo con las especificaciones técnicas, las cantidades y descripción relacionados y descritos a continuación:

Se requiere atender la contratación para la compra de alimentos básicos de la canasta familiar, a través de tarjetas canjeables o bonos en almacenes de cadena, los cuales serán redimidos por nueve (9) trabajadores oficiales del Centro de Formación, en calidad de beneficiarios de auxilio alimenticio, para lo cual se requiere:

Respecto a la cantidad

No. TRABAJADOR OFICIAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL DE DÍAS LABORADOS
1	12	20	21	22	19	19	22	19	22	21	19	13	229
2	12	20	21	22	19	19	22	19	22	21	19	13	229
3	12	20	21	22	19	19	22	19	22	21	19	13	229
4	17	20	21	22	19	19	22	19	22	21	19	13	234
5	20	20	21	22	19	19	22	9	17	21	19	13	222
6	12	20	21	22	19	19	22	19	22	21	19	13	229
7	12	20	21	22	19	19	22	19	22	21	19	0	216
8	17	20	21	0	19	19	22	19	22	21	19	13	212
9	12	20	21	22	19	19	22	19	22	7	18	13	214
TOTAL MES	126	180	189	176	171	171	198	161	193	175	170	104	2014

Respecto al valor

No. TRABAJADOR OFICIAL	VALOR MES ENERO	VALOR MES FEBRERO	VALOR MES MARZO	VALOR MES ABRIL	VALOR MES MAYO	VALOR MES JUNIO	VALOR MES JULIO	VALOR MES AGOSTO	VALOR MES SEPTIEMBRE	VALOR MES OCTUBRE	VALOR MES NOVIEMBRE	VALOR MES DICIEMBRE	VALOR TOTAL
1	$ 178.500,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ 193.375,00	$ 3.406.375,00
2	$ 178.500,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ 193.375,00	$ 3.406.375,00
3	$ 178.500,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ 193.375,00	$ 3.406.375,00
4	$ 252.875,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ 193.375,00	$ 3.480.750,00
5	$ 297.500,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 133.875,00	$ 252.875,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ 193.375,00	$ 3.302.250,00
6	$ 178.500,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ 193.375,00	$ 3.406.375,00
7	$ 178.500,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ -	$ 3.213.000,00
8	$ 252.875,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ -	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 312.375,00	$ 282.625,00	$ 193.375,00	$ 3.153.500,00
9	$ 178.500,00	$ 297.500,00	$ 312.375,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 282.625,00	$ 327.250,00	$ 104.125,00	$ 267.750,00	$ 193.375,00	$ 3.183.250,00
TOTAL MES	$ 1.874.250,00	$ 2.677.500,00	$ 2.811.375,00	$ 2.618.000,00	$ 2.543.625,00	$ 2.543.625,00	$ 2.945.250,00	$ 2.394.875,00	$ 2.870.875,00	$ 2.603.125,00	$ 2.528.750,00	$ 1.547.000,00	$ 29.952.500,00

De acuerdo a las circulares 11-2-2026-000-548 de fecha 23/02/2026 y 11-2-2026-000-950 de fecha 05/03/2026, se estipula que el auxilio de alimentación es equivalente al veinte por ciento (20%) del salario mínimo legal vigente, el valor Máximo Unitario Diario Exento de IVA es de **$14.875**, dentro de este valor se deberá incluir todos los costos directos e indirectos, la emisión de los bonos son exentos de IVA, así como los gastos que incurra el proveedor para ejecutar el objeto, incluido todos los gastos de administración, comisión, etc.

Dado que el valor reconocido en las tarjetas o bonos de auxilio de alimentación varía conforme a los días hábiles del mes y los días laborales de los trabajadores oficiales, el valor final por tarjeta o bono varía mensualmente.

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

Además de lo dispuesto en la FICHA TECNICA, se debe tener en cuenta:

- Los bonos, tarjetas, valeras físicos, deben ser canjeables única y exclusivamente por alimentos de la canasta familiar, excluye las siguientes líneas: licores, cigarrillos, vestuario, cosméticos, juguetería, tarjetas de regalo, sim card, electrodomésticos, elementos de aseo hogar y personal, útiles, elementos de oficina, y medicamentos.
- Los bonos, tarjetas, valeras físicos, serán entregadas en su totalidad una (1) única vez por parte del contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en la sede del Centro de Tecnologías del Transporte. Las tarjetas o bonos se deben entregar marcadas mínimo con el nombre y apellido de cada uno de los beneficiarios, información que será suministrada por el supervisor del contrato.
- Los bonos, tarjetas, valeras físicos, no se podrán redimir en efectivo, y serán susceptibles de ser utilizadas en todas las promociones que estén vigentes en la cadena en el momento de su uso, activas para pago con cualquier medio de pago. A excepción de las promociones que mencionen únicamente un medio de pago especifico.
- Para hacer efectivos los bonos/tarjetas, el proponente o adjudicatario deberá contar con mínimo siete (07) sedes o puntos de servicio en diferentes localidades de Bogotá, las cuales deben ser señaladas en la oferta.
- Garantizar que la vigencia de los bonos, tarjetas, valeras, sea de hasta por un año contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.
- Los bonos, tarjetas, valeras, deben encontrarse numerados en forma consecutiva para llevar el control.
- Los bonos, tarjetas, valeras, deben contar un mensaje de aclaración donde se indique que se debe hacer la redención del valor total del bono.
- En caso de que la compra sea mayor al valor de la tarjeta o valera, el trabajador oficial asumirá el excedente de la compra en cualquier forma de pago (efectivo, tarjeta débito o crédito).
- La Entidad no reconocerá comisiones, cargos administrativos ni valores adicionales distintos a los derivados del porcentaje de valor adicional en bonos ofertado por el proponente.
- Los bonos, tarjetas, valeras, no son sujetos de IVA. Sin embargo, en el momento en que son tranzados en una operación comercial por la adquisición de productos, con su valor se paga el IVA de cada uno de los productos adquiridos de acuerdo con su reglamentación tributaria.
- La persona designada por el contratista como enlace o contacto deberá cumplir funciones de coordinación operativa, atención de requerimientos del supervisor del contrato, gestión de novedades relacionadas con entrega, activación, reposición o redención de bonos o tarjetas, solución oportuna de incidentes, seguimiento a la ejecución contractual, suministro de información y soporte documental requerido por la Entidad, así como garantizar la adecuada comunicación entre el contratista y el SENA durante toda la vigencia contractual.
- En caso de pérdida, hurto, destrucción, daño o deterioro de los bonos, tarjetas o valeras, el contratista deberá realizar la reposición sin costo adicional para la Entidad ni para el beneficiario, por una única vez, previa solicitud escrita del supervisor del contrato. La reposición deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la radicación de la solicitud, garantizando la continuidad del beneficio alimentario conforme a las condiciones inicialmente pactadas.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
14) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

15) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
16) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, relacionado con el objeto y obligaciones contractuales, así como las Especificaciones de la Ficha de Condiciones Técnicas, sin existir ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el SENA.
- Entregar los bonos, tarjetas, valeras, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, en los lugares establecidos por el Centro de Tecnologías del Transporte.
- Las tarjetas se deben entregar marcadas con los nombres de cada uno de los funcionarios beneficiarios de alimentación, información que será suministrada por el supervisor del contrato y/o la persona designada.
- Entregar las tarjetas marcadas con aviso restrictivo de: "USO EXCLUSIVO PARA ALIMENTACIÓN".
- El contratista deberá contar con mínimo siete (07) sedes o puntos de servicio en diferentes localidades de Bogotá o Soacha, con la finalidad de garantizar cobertura suficiente de establecimientos de comercio de alimentos, que permitan el uso efectivo de las tarjetas/bonos.
- Garantizar que los bonos que entrega el contratista deben permitir su consumo o uso de forma segura y óptima durante un periodo razonable de acuerdo con la naturaleza del bien y las costumbres comerciales (fecha de vencimiento).
- Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bonos que resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.
- Conservar durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos de los bonos ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste.
- Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Reportar seguridad social del personal que va a ingresar al centro de formación.
2. El proveedor debe ingresar al complejo de una manera segura portando sus EPP y debidamente identificados

Requisitos	**Etapa**
·Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST · Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG SST de 50 Horas y/o su actualización de 20 horas y licencia de seguridad de salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST.	**Precontractual**

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

NO APLICA

2.8.5 Obligaciones de políticas de seguridad de la información y datos personales

Para efectos de dar cumplimiento a las políticas de seguridad y privacidad de la información adoptadas por el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSPI) y conforme a lo establecido en la norma ISO/IEC 27001:2022, EL OFERENTE, PROVEEDOR Y/O CONTRATISTA, sea persona natural o jurídica, se obliga a:

1. Conocer, respetar y alinearse con las políticas institucionales de seguridad de la información vigentes, disponibles en el sitio oficial del SENA.
2. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de toda información que reciban a partir de la suscripción del contrato, ya sea de forma directa o indirecta, verbal, escrita, gráfica, digital, magnética o por cualquier otro medio o formato. Esta obligación incluye, pero no se limita a, datos técnicos, comerciales, financieros, operativos, estratégicos o de cualquier otra naturaleza que se relacionen con la ejecución del contrato.
3. Adoptar todas las medidas técnicas, administrativas y legales necesarias para evitar el acceso, divulgación o uso no autorizado de dicha información por parte de terceros.
4. Implementar las medidas necesarias para garantizar la protección, confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información tratada durante la ejecución del presente contrato.
5. Reportar de manera inmediata cualquier incidente de seguridad de la información que se presente en el marco de la ejecución contractual, siguiendo el conducto regular y los procedimientos definidos por el SENA para la gestión de incidentes, conforme al marco de la norma ISO/IEC 27001:2022.
6. Garantizar que su personal, subcontratistas o cualquier tercero vinculado al desarrollo del contrato conozca y respete esta obligación de confidencialidad.
7. De acuerdo con el artículo 10 de la ley 1581 de 2012, las excepciones y casos que no es necesaria la autorización del titular para el tratamiento de sus datos personales está contemplado en el artículo en mención. En el evento en que se requiera tratamiento de datos personales cuya finalidad no esté relacionada con una clara y especifica competencia funcional de la entidad, deberá solicitarse autorización del titular de la información
8. En caso que una persona considere que se está afectando su derecho a la protección de sus datos personales y privacidad en las plataformas de compra pública, el titular de la información podrá solicita la protección de sus derechos ante la entidad, quien como responsable del tratamiento analice la solicitud, reclamo o consulta de acuerdo con la normatividad vigente y aplicable sus políticas de datos personales, sus políticas de clasificación y reserva de la información, su índice de información clasificada y reservada, y las demás que sean aplicables.

2.8.6. Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.

4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de hasta el 30 de noviembre de 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Complejo Cazucá del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital ubicado en la Autopista Sur Carrera 4 # 53–54 en Soacha, Cundinamarca.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución del contrato será el Complejo Cazucá del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital ubicado en la Autopista Sur Carrera 4 # 53–54 en Soacha, Cundinamarca.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO UNICO	100%	Ver requisitos para pago

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya efectuado la entrega total de los bonos, tarjetas o valeras objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas, dentro del plazo establecido y previa certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El pago estará sujeto a la acreditación del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual, presentación de la factura electrónica conforme a la normatividad vigente, certificación de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, así como los demás documentos administrativos y financieros requeridos por la Entidad para el trámite de pago.

Una vez aprobado el PAC por el Ministerio de Hacienda, el SENA efectuará el pago correspondiente dentr o de lostreinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura por parte del contratista ante l a entidad, a través del supervisor del contrato y utilizando la plataforma SECOP II.

Preparación de la documentación para pago:

GC - GESTIÓN CONTRACTUAL
GC_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Lo que indica: Gestión Contractual _ Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: CG_999999-9_0020_Abril_2025.pdf En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: • Informes de supervisión de contrato y Certificación de recibo a satisfacción de bienes (cuando aplique), firmados por el supervisor del contrato en la que se indique el valor y la relación de facturas o documentos equivalentes a pagar, según los formatos existentes publicados en CompromISO, el supervisor los diligenciará, firmará e incluirá en la respectiva carpeta correspondiente con la información de ejecución del contrato. • Designación de supervisor. • Acta de recibido de satisfacción

GF -GESTIÓN FINANCIERA
GF_NIT_ RP_MES_AÑO.pdf Lo que indica: Gestión Financiera_Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura. Ejemplo: GF_999999-9_0020_abril_2025.pdf En esta carpeta y en el siguiente orden se presentarán los siguientes documentos en formato PDF: • Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF. • Certificación cuenta bancaria del beneficiario del pago con fecha de expedición no mayor a 30 días. • Nota de entrada de los elementos adquiridos. (Cuando aplique). • Rut de la empresa vigente • Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el

representante legal, donde se acredite el cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social. (Resolución No.2090 de 2005) correspondiente al pago de seguridad social integral (planilla integrada-EPS, Pensiones y ARL), (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con lo exigido en la ley 789 de 2002. Con fecha de expedición menor a 30 días.

- Cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal
- Certificado de la junta de control del contador o revisor fiscal donde no presente inhabilidades
- Tarjeta profesional contador o revisor fiscal
- Resolución de autorización de facturación electrónica expedida por la Dian

Factura Electrónica

FV - FACTURA ELECTRÓNICA
FV_NIT_ RP_MES_AÑO.zip
Lo que indica:
Factura de Venta_Nit del proveedor _Registro Presupuestal_Mes de factura _ Año de factura.
Ejemplo: FV_999999-9_0020_Abril_2025.zip
FV_N°Factura _NIT_RP_MES_AÑO.zip (Siguiendo la estructura ya indicada) En esta carpeta se presentará el siguiente documento:
• Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato PDF.
• Factura de venta (Con el cumplimiento de requisitos de ley), en formato XML.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles, y completos.

Nota: Si las carpetas o los documentos contenidos en ellas no han sido correctamente elaborados, el término para el pago empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna.

Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y estar completos. La factura electrónica de venta deberá ser enviada al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y al usuario del supervisor de contrato del aplicativo VFE de la siguiente forma:

Incluir en las observaciones de la factura la siguiente notación:

#$36-02-00-011-921310; número de contrato; correo institucional del supervisor#$

De no ser posible la inclusión de la nota o en caso de presentar rechazos enviar un correo electrónico a siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con asunto de correo: 36-02-00-011-921310; número de contrato; correo institucional del supervisor, en el asunto no se incluyen los signos #$ ni al principio ni al final del asunto de correo. Es necesario que cada Contratista realice personalmente esta actividad siendo

cuidadoso con la información registrada, que los documentos se encuentren en el orden establecido en formato PDF y comprimir las carpetas en formato zip.

Antes de cargar, confirmar y enviar el documento a la entidad, revise la información consignada y que el documento sea el que realmente va a enviar. De cometerse un error genera reprocesos y demora en el trámite del pago. “En caso de que el proveedor se encuentra obligado a facturar electrónicamente deberá aportar factura electrónica de acuerdo con lo establecido por la DIAN, el cual será un requisito para el pago del respectivo contrato. Todas las facturas electrónicas para su reconocimiento tributario deberán ser validadas previo a su expedición, por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) o por un proveedor autorizado por esta. La factura electrónica solo se entenderá expedida cuando sea validada por el proveedor autorizado.

Procedimiento para el cargue de facturas al SECOP II: Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el SECOP II. Para cargar la factura al SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en carpeta ZIP y luego dirigirse a la sección “Ejecución del Contrato”, donde encontrará el “Plan de Pagos”. Allí podrá cargar su factura; para ello hará clic en “Registro” frente al pago.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**		**NO:**	X	

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**X**

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, toda vez que el valor del objeto a contratar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad. En consecuencia, el proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, y se regirán por los principios de la Constitución Política, así como por las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, fijada mediante la Circular No. 3-2026-000010 del 13 de enero de 2026, el SENA formulará invitación pública a través del Portal Único de Contratación SECOP II para la presentación de ofertas. Así mismo, establecerá requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán verificados para el proponente que haya presentado el mayor porcentaje de valor adicional en bonos, siempre que cumpla con las condiciones exigidas y satisfaga las necesidades de la Entidad.

En caso de que dicho proponente no cumpla con los requisitos habilitantes, la Entidad procederá a verificar al proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad.

En ese mismo sentido, la Entidad dará aplicación al procedimiento dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, garantizando la libre concurrencia, la transparencia y la selección objetiva, con el fin de escoger la oferta más favorable para la Entidad, conforme a los parámetros legales definidos y a la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso de contratación.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar el presente proceso a MIPYMES cuando el presupuesto oficial sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos (USD 125.000).

Para el presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($29.958.250) M/CTE, se evidencia que el mismo es inferior al umbral señalado, por lo cual **es susceptible de limitación a MIPYMES**. No obstante, dicha limitación procederá siempre que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés por parte de MIPYMES a través de la plataforma SECOP II, en los términos establecidos en la normativa vigente.

3.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.958.250) M/CTE** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado ***"ANALISIS Y ESTUDIO DEL SECTOR_BONOS_TO_2026".***

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.958.250) M/CTE**, el cual fue determinado con base en un análisis del sector que contempla diferentes variables económicas y técnicas asociadas al objeto contractual.

La estimación del presupuesto oficial para el presente proceso de contratación se realiza en estricto cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo vigente y las disposiciones institucionales emitidas para la vigencia 2026, particularmente lo señalado en las circulares expedidas por la Dirección General y la Regional.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Convención Colectiva, el SENA debe garantizar el suministro del auxilio de alimentación a los trabajadores oficiales, ya sea en dinero o mediante la prestación efectiva del servicio de alimentación.

Así mismo, mediante las circulares vigentes para la presente anualidad, se establecieron valores máximos unitarios diarios para el suministro de alimentación, así como la distribución porcentual del costo entre la entidad y el trabajador oficial, correspondiendo al SENA el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor definido.
En este sentido, la entidad no cuenta con discrecionalidad para fijar valores diferentes, toda vez que se encuentra expresamente prohibido modificar o negociar tarifas distintas a las establecidas institucionalmente.

Por lo anterior, la estimación del presupuesto se efectuó con base en:

Los valores máximos unitarios definidos para desayuno y almuerzo en las circulares vigentes.
El porcentaje asumido por el SENA (85%) sobre dichos valores.
El número estimado de trabajadores oficiales beneficiarios.
La cantidad proyectada de días efectivamente laborados durante el plazo de ejecución del contrato.

En consecuencia, el presupuesto oficial corresponde a un ejercicio de proyección técnica que resulta de multiplicar los valores unitarios definidos institucionalmente por la demanda estimada del servicio, sin que medie análisis de mercado para la fijación de precios, dado que estos se encuentran previamente regulados por la entidad.

Sin perjuicio de que los valores unitarios del servicio de alimentación se encuentran definidos por disposiciones institucionales de obligatorio cumplimiento, la Entidad realizó una consulta de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a tres (3) empresas del sector, con el fin de conocer las condiciones

de prestación del servicio, tales como modalidades de entrega, cobertura, tiempos de suministro, medios de redención (bonos o tarjetas), y demás aspectos operativos relevantes.

Lo anterior permitió identificar las capacidades del mercado para atender la necesidad institucional, validar la viabilidad de los mecanismos de suministro del beneficio (bonos o tarjetas de alimentación) y definir condiciones técnicas y logísticas del proceso de contratación.

Es importante precisar que las cotizaciones obtenidas no fueron utilizadas para la determinación de los valores unitarios del contrato, en razón a que estos se encuentran previamente fijados por las circulares institucionales vigentes, sino como insumo para el análisis del sector y la estructuración del proceso desde el punto de vista operativo y de competencia.

Como soporte de lo anterior, se anexan las cotizaciones obtenidas y demás documentos que respaldan el análisis realizado.

Ver anexo: ***"ESTUDIO DEL MERCADO".***

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	**C-3603-1300-20-20305C-3603025-02**	**$37.819.548,00**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
2526	26/01/2026	31/12/2026	921310 CENTRO DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ Y TRANSPORTE- BTÁ D.C.	C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES	Nación	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARETA Y OCHO PESOS MCTE	$37.819.548,00

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Por tratarse de un proceso de contratación bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, de conformidad con el Ley 1150 de 2007, artículo 2. (Adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, literal C), el cual establece:

"(…) Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 20071. (…)"

La Entidad verificará los requisitos habilitantes del proponente que haya presentado el mayor porcentaje de valor adicional en bonos. En caso de que este no cumpla, se procederá a verificar al proponente ubicado en el siguiente orden de elegibilidad.

La entidad seleccionará mediante comunicado de aceptación de la oferta al proponente que haya adquirido la calidad de habilitado, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la invitación pública. En caso de no lograrse la adjudicación la Entidad, declarará desierto el proceso mediante acto administrativo motivado. Citado lo anterior, el presupuesto asignado para la presente contratación es de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($ 29.958.250) M/CTE. incluido IVA, los demás impuestos, costos y gastos genere la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA para la vigencia 2024, de conformidad con el presupuesto de la Entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, y la selección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía.

5.1.1 Lotes

NO APLICA

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

5.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los servicios que conforman el objeto, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

5.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

5.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

5.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.
Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes

a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

5.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

5.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.

h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

5.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con una fecha de expedición no superior a un (1) mes previo cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe renovar el RUP a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.
Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta, el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona deben cumplir con la inscripción exigida en el presente documento.

En caso de proponentes extranjeros se aplicarán las reglas previstas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

El RUP deberá estar en vigente al momento de la adjudicación.

Inscripción de personas extranjeras en el Registro Único de Proponentes (RUP)

Las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecidas sucursales en Colombia no requerirán inscripción en el Registro Único de proponentes, pero en todo caso la entidad verificará directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Dichas personas deberán, en su lugar, acreditar los requisitos previstos en estos estudios mediante los documentos establecidos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al proceso de contratación.

5.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

5.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

5.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar una garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta, vigente desde la presentación de la oferta y noventa (90) días calendario posteriores al cierre del proceso.

La referida garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta por noventa (90) días más y, en todo caso, debe estar vigente hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

En caso de que el proponente opte por contrato de seguro contenido en una póliza debe allegar las condiciones generales de la póliza.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, la entidad exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta el término de aprobación de la garantía única de cumplimiento.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

NOTA. En caso de que la oferta sea presentada por un proponente plural que no cuente con NIT, la garantía podrá estar expedida a nombre de uno solo de los integrantes. No obstante, en ella se deberán relacionar todos los integrantes del consorcio, su NIT y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en la forma asociativa.

5.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

5.2.1.16 Experiencia

Para el presente proceso los proponentes deberán acreditar la experiencia de la siguiente forma:

El proponente deberá anexar certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato y cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial de la invitación pública:

MIPYMES	NO MIPYMES
Dos (02) certificaciones	Tres (03) certificaciones

En aplicación del Numeral 2 del Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciono el Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015; se estableció como criterio diferencial para las MIPYME en el Sistema de Compras Públicas; el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cumplir con los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, allegando

la documentación correspondiente para cada caso, con una vigencia mínima de treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, en el cual se constate su calidad de micro, pequeña o mediana empresa. La inclusión de este requisito habilitante diferencial no limitará la libre concurrencia dentro del proceso de selección, sino por el contrario, permitirá garantizar a la entidad la escogencia de un contratista idóneo para la ejecución del objeto contractual.

Acreditación de la experiencia aportada

Para la verificación de los requisitos señalados, el proponente individual o plural deberá aportar copia de la certificación de ejecución del contrato, acompañado de la copia del acta de recibo final, o copia del acta de liquidación, o documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo, en el cual deberá constar al menos la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la persona que expide la certificación y cargo.
- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Teléfono y dirección y correo electrónico de contacto.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificarlos integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación, o con el documento previsto en el contrato
- Las actividades desarrolladas se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real, el valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.

Todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato. *Nota*. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y con la respectiva traducción oficial en caso de ser procedente.

Documentos no validos

El SENA no aceptará como documentos válidos para la acreditación de la experiencia los siguientes:

- Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato
- Auto certificaciones
- Subcontratos

En el evento en que en el objeto contractual no se pueda verificar claramente las actividades requeridas por la entidad, se deberá allegar certificación del contrato con las obligaciones dentro de las que se evidencien estas y que sean anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
En el evento de presentarse inconsistencias entre la documentación soporte y el formato relacionado, primará la documentación allegada por el oferente.

En todo caso, el SENA se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Proponentes extranjeros

Tratándose de proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, se acreditará la experiencia en iguales condiciones que los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente.
En tal sentido, deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación; la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales y/o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano en caso de presentarse en Idioma diferente. En todo caso, deberá allegar la traducción oficial dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser sobre el mismo texto presentado.

5.2.2 De carácter técnico

5.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

Requisitos	Etapa
• Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST • Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas y su actualización de 20 horas y licencia de seguridad de salud en el trabajo del profesional del responsable del SG-SST. • Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.	**Precontractual**

5.2.2.2 De gestión ambiental

NO APLICA

5.2.2.3. De privacidad y seguridad de la información

1) Acuerdo de confidencialidad de la información entre el Servicio Nacional de Aprendizaje y persona jurídica.

5.2.2.4. Capacidad técnica

1. El proponente deberá adjuntar junto con su oferta una ficha técnica del servicio ofrecido, en la cual describa de manera clara:

- Tipo de bono o tarjeta (físico)
- Mecanismo de entrega
- Condiciones de uso y redención
- Mecanismos de control y seguridad

2. El proponente deberá acreditar que cuenta con una red mínima de siete (7) establecimientos de comercio aliados en la ciudad de Bogotá o Soacha, en los cuales se puedan redimir los bonos o tarjetas.

5.2.2.5. Oferta económica

El proponente deberá presentar su oferta incluyendo la totalidad de los ítems descritos en el presente estudio previo, diligenciando el **Formato No. 7**, el cual se publicará junto con los estudios previos en la plataforma SECOP II.

El presupuesto oficial del proceso corresponde a una bolsa fija destinada al suministro de bonos canjeables por alimentos. En consecuencia, los proponentes no competirán por el valor nominal del bono, sino por el porcentaje de valor adicional en bonos ofrecido, el cual será asumido por el contratista como parte de su propuesta económica.

La adjudicación se realizará al proponente que ofrezca el **mayor porcentaje de valor adicional representado en bonos**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.
Para efectos de la elaboración de la propuesta económica, los oferentes deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- El valor de la oferta económica deberá corresponder al presupuesto oficial establecido por la Entidad, sin superarlo, so pena de rechazo.
- El porcentaje de valor adicional en bonos deberá expresarse en términos claros y verificables.
- Todos los valores deberán expresarse en pesos colombianos (COP), sin decimales.
- El proponente deberá indicar el régimen tributario al que pertenece. En caso de estar obligado, deberá incluir el IVA en su estructura de costos; si no lo discrimina, se entenderá incluido y no habrá lugar a reconocimiento posterior.
- El proponente asume la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar, así como los costos derivados de la legalización y ejecución del contrato, incluida la constitución de la garantía única de cumplimiento.
- Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, así como los riesgos previsibles asociados al mismo.
- Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en la elaboración de su oferta, debiendo asumir las consecuencias económicas que de ello se deriven, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores por desequilibrio económico.
- En caso de que la Entidad evidencie que el ofrecimiento de valor adicional en bonos resulta artificialmente alto o desproporcionado, podrá requerir al proponente para que justifique su oferta, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.2.3 De carácter financiero

NO APLICA

6. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	X
MUESTRA	**SI**		**NO**	X
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	X

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

8. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**Seriedad de la oferta:** por el 10% del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta 90 días más
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y meses más.
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y meses más.
X	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (06) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato**. En el evento en que el valor del contrato sea superior a 1.000.000 SMMLV aplican las reglas establecidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto reglamentario 1082 de 2015.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
X	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
X	**Calidad del servicio:** por el (10%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más.
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

9. ACUERDOS COMERCIALES

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		**SI**	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		**SI**	NO	NO	NO
Comunidad Andina		**N/A**	N/A	N/A	N/A

10. ANEXOS

- Estudio de Mercado.
- Circulares No. 11-2-2026-000-548 de fecha 23/02/2026 y 11-2-2026-000-950 de fecha 05/03/2026
- Análisis del Sector.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Matriz de Riesgos.
- Designación unidad de contratación

El presente documento se suscribe el 06 de mayo de 2026.

Firmado digitalmente por VELEZ NIÑO FREDY
Fecha: 2026.05.06 09:41:31 -05'00'

Fredy Vélez Niño

Subdirector (E) Centro Tecnologías del Transporte

Elaboró: Sonia Pulido Rincón -Profesional Contratación CTT

Revisó Componente jurídico: Dayanna Bejarano – Abogada de contratación CTT

Revisó Componente SST: Paula Alejandra Robayo García – Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo

Revisó Componente técnico/Administrativo: Diana Zaque-Coordinadora GAAIC

Revisó Componente ambiental: María Isabel Gómez – Dinamizador Ambiental y Energético Complejo

Revisó Componente privacidad y seguridad de la información: Edgar Ortiz - Dinamizador Tics CTT

Revisó Componente financiero: Carmen Rosa Pérez – Profesional Contadora